

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA NO.4(B) DEL PROGRAMA

CX/FL 09/37/5-ADD.1

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN
CALGARY, CANADÁ, MAYO 4 - 8, 2009**

**DOCUMENTO DE DISCUSIÓN SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS AL
ETIQUETADO NUTRICIONAL OBLIGATORIO**

COMENTARIOS DE:

**CANADÁ
COSTA RICA**

INTERNATIONAL ALLIANCE OF DIETARY/FOOD SUPPLEMENT ASSOCIATIONS (IADSA)

DOCUMENTO DE DISCUSIÓN SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS AL ETIQUETADO NUTRICIONAL OBLIGATORIO

CANADÁ:

Canadá requiere el etiquetado nutricional obligatorio para la mayoría de los alimentos preenvasados. La tabla de Informaciones de Nutrición incluye la declaración obligatoria del valor energético y del contenido de 13 nutrientes (grasa, grasa saturada, grasa trans, colesterol, sodio, carbohidrato, fibra, azúcar, proteína, vitaminas A y C, calcio y hierro). La energía y los nutrientes deben declararse por porción. Se proveen varias excepciones para minimizar los asuntos asociados con la puesta en práctica del etiquetado nutricional obligatorio.

En este momento Canadá no está considerando expandir el etiquetado nutricional obligatorio a los alimentos no envasados, debido a numerosas consideraciones prácticas.

Aunque Canadá apoyaría una propuesta del Codex para el etiquetado nutricional obligatorio con una lista básica de nutrientes que deben declararse, Canadá reconoce que los costos asociados y otras dificultades pueden impactar en su puesta en práctica en algunos países. Lo que es más, cuando el acceso y el uso de los alimentos preenvasados no es extenso, las autoridades nacionales pudieran tener que considerar otras maneras de ofrecer a los consumidores información nutricional respecto a los alimentos.

Canadá está de acuerdo con los costos y obstáculos para el etiquetado nutricional obligatorio que han sido reseñados por el Grupo electrónico de Trabajo, y considera esencial que se consideren e introduzcan modos de mitigarlos lo más posible. Respecto a este punto, el proveer excepciones ayudaría a grupos industriales específicos que pudieran carecer la capacidad de cumplir con requisitos de etiquetado nutricional obligatorio, a la vez que permitir la estandarización de la información nutricional donde se provea. Por ejemplo, una excepción podría ser considerada para productos que se producen localmente para venta solo en el país de origen.

Son muchos los asuntos que requieren ser considerados antes de que se tome una decisión respecto al etiquetado nutricional obligatorio. Será esencial que las discusiones del Grupo físico de Trabajo sean enfocadas, para asegurar el progreso en las discusiones. Es por esto que Canadá recomienda que el Grupo físico de Trabajo previo a la 37ª Sesión del CCFL limite sus deliberaciones sobre el asunto del etiquetado nutricional obligatorio enfocándose en dos tareas principales:

1. Confirmar que el Documento de Discusión esté capturando la esencia de los asuntos identificados por los Estados Miembros respecto a:
 - a. Los costos y beneficios asociados con la introducción del etiquetado nutricional obligatorio, incluyendo el papel del etiquetado nutricional obligatorio en apoyo de iniciativas de salud pública;
 - b. Asuntos prácticos, incluyendo su puesta en práctica, aplicación, acatamiento y hacerlo cumplir, y
 - c. implicaciones para alianzas de comercio ya existentes, y la facilitación del comercio.
2. Identificando opciones para mantener cierto grado de flexibilidad requerida por los países individuales con el propósito de facilitar la aplicación de disposiciones mundiales para el

etiquetado nutricional obligatorio, incluyendo opciones respecto a los alimentos para los cuales se podría aplicar el etiquetado nutricional obligatorio.

COSTA RICA:

Costa Rica agradece al grupo de trabajo liderado por Australia por coordinar la realización del documento de discusión sobre asuntos relacionados al etiquetado nutricional obligatorio, y a continuación expone sus comentarios de acuerdo a las conclusiones planteadas en el documento:

Costa Rica considera que el etiquetado nutricional obligatorio podría ser una buena alternativa para mitigar el aumento de las enfermedades no transmisibles en la población, sin embargo, es necesario lograr un consenso en relación con identificar concretamente aquellos nutrientes que tienen un efecto directo sobre las mismas, de manera que se estandarice al máximo el número de nutrientes a declarar.

Es nuestro criterio que las propuestas planteadas por el grupo de trabajo deben servir como base para un mayor debate, no obstante, consideramos conveniente la posibilidad de que los países utilicen estas propuestas para evaluar el efecto que tendrían en las economías.

Así mismo, respecto a los asuntos de importancia que pudieran ser considerados con más detalle por el grupo de trabajo físico que se reunirá inmediatamente antes de la 37ª reunión del CCFL, expone lo siguiente:

- Los costos y beneficios asociados con la introducción del etiquetado nutricional obligatorio;

Costa Rica reconoce que la declaración del etiquetado nutricional obligatorio podría tener beneficios en la salud de los consumidores en el transcurrir del tiempo, sin embargo considera necesario analizar detalladamente y proponer mecanismos de mitigación de los costos, especialmente para los países en desarrollo. Por ejemplo en Costa Rica alrededor del 98% de las empresas se consideran Pymes y por lo tanto, los costos de implementación de una medida como la propuesta tienen un mayor impacto con respecto a países donde el porcentaje de pymes es menor.

- El papel que el etiquetado nutricional obligatorio pudiera potencialmente jugar en apoyo de iniciativas de salud pública;

Costa Rica considera que el beneficio que se obtenga reflejado en la salud pública va muy relacionado con la educación que el consumidor tenga para poder efectuar la elección de los productos; para ello se requiere de grandes campañas sobre este tema. Además, es necesario ampliar la discusión sobre este aspecto y obtener retroalimentación por parte de los países que ya han aplicado el etiquetado nutricional obligatorio y han evaluado el impacto de las campañas educativas en la reducción directa de enfermedades no transmisibles.

- Los alimentos (por ejemplo, los alimentos preenvasados) a los que se pudiera aplicar el etiquetado nutricional obligatorio;

Costa Rica apoya los comentarios de otros países en relación a que el etiquetado nutricional obligatorio debería aplicar solamente a los alimentos preenvasados. Asimismo, se apoyan las excepciones enumeradas en el inciso 2 b) del documento excluyendo el último ítem “Los

alimentos envasados proveídos por empresas pequeñas (a ser definidas)” debido a que esto podría representar dificultades a la hora de su aplicación y verificación en el mercado.

- Las opciones para mantener cierto grado de flexibilidad que permita a los países individuales decidir la forma más apropiada de aplicar las disposiciones mundiales. En base a esto, se debe considerar el esquema o esquemas de etiquetado que podrían servir como enfoques de mejores prácticas para los países que estén considerando la adopción del etiquetado nutricional obligatorio;

Costa Rica está de acuerdo con que exista cierta flexibilidad en cuanto a aspectos de forma y no de fondo en la presentación de la información nutricional. El no armonizar cuestiones de fondo aumenta los costos de comercialización por la necesidad de ajustar las etiquetas de los productos para cumplir requisitos diferentes para cada uno de los mercados de exportación.

- Los asuntos prácticos relacionados a su puesta en práctica, aplicación, acatamiento y hacerlo cumplir, tales como recursos y consideraciones técnicas, la infraestructura y las comunicaciones;

Se considera que se deben fomentar e implementar mecanismos de asistencia técnica para países en desarrollo tanto, para fortalecimiento de laboratorios, recurso humano y de infraestructura y poder ampliar la capacidad de verificación del mercado sobre etiquetado nutricional en cada uno de los países. Además, apoyar con el diseño e implementación de estrategias de comunicación pública incluyendo: campañas educativas al consumidor, industria, comunidad médica, comunidad académica, autoridades estatales y locales.

- Las implicaciones para alianzas de comercio ya existentes, y como un posible facilitador del comercio.

Costa Rica está de acuerdo con establecer medidas que faciliten el comercio en cuanto al etiquetado nutricional, ya que actualmente si una empresa exporta sus productos a varios países requiere a veces de varias etiquetas debido a la variación de los reglamentos de etiquetado de país a país y por ello aprueba la iniciativa establecida en el presente documento, de la preparación de un Manual Internacional para la Composición Nutricional de Alimentos el cual fuera aceptado por todos los gobiernos.

INTERNATIONAL ALLIANCE OF DIETARY/FOOD SUPPLEMENT ASSOCIATIONS (IADSA):

La International Alliance of Dietary/Food Supplement Associations (IADSA) desearía ofrecer los siguientes comentarios a siguiente Documento de Discusión sobre Temas Relacionados al Etiquetado Nutricional Obligatorio (CX/FL 09/37/5) desarrollado por el grupo electrónico de trabajo liderado por Australia:

1. COSTOS Y BENEFICIOS

(c) Costos para la industria (página 3)

Para su información, una reciente encuesta en el Reino Unido ha indicado que el costo promedio de cambiar una etiqueta (diseño artístico, pruebas y placa de imprenta) es de cerca de US \$3,000 por etiqueta de producto. En conjunto, esto puede representar un costo considerable para compañías pequeñas y medianas de suplementos alimenticios, las que pueden tener inventarios de bastante más de 100 etiquetas.

El costo de tener que descartar etiquetas estaría relacionado al tiempo de transición permitido para la introducción de las nuevas reglas. Los suplementos alimenticios, y muchos otros productos, pueden tener fechas de vencimiento y, por lo tanto, una vida de hasta tres años en el mercado. Debido a esto, mientras más corto sea el período de transición, mayor será el potencial de tener que descartar tanto stocks de productos como de etiquetas.

La IADSA está preocupada que los costos de las instalaciones de análisis y los costos mismos de tales análisis, tanto como los costos de entrenar y mantener analistas capacitados, son significativos. El enfoque pareciera ser sobre los resultados analíticos, y la IADSA apoya la opinión de que se deberían tomar medidas para usar los bancos oficiales de datos de composición, ya existentes y/o nuevos, y para cálculos basados en los valores de nutrientes de los ingredientes. Además, en la página 6, sección 3(a), en el punto 6 en esa página, la IADSA sugiere el uso de valores “típicos” en vez de valores “promedio”. Este último término tiene implicaciones estadísticas, como por ejemplo desviaciones estándar \pm de la media, que implican aún más trabajos analíticos adicionales.

2. APLICACIÓN DEL ETIQUETADO NUTRICIONAL OBLIGATORIO

(b) Opciones para excepciones (página 4)

Se debería considerar una exención del etiquetado nutricional obligatorio para suplementos alimenticios en los que el contenido de energía es menos de 50 Kcal por día. Los paquetes de suplementos y sus etiquetas, tiende a ser pequeños, con el espacio muy escaso y la pequeña cantidad de energía que contribuyen no es probable que tenga un impacto significativo para las personas. (Nota: La Unión Europea exceptúa actualmente a los suplementos alimenticios de tener que cumplir con todos los requisitos del etiquetado nutricional).

1. 3. APLICACIÓN Y MECANISMOS DE APOYO

(a) Recursos y consideraciones técnicas (página 5)

Además de eso, una excepción al etiquetado nutricional obligatorio debería tomarse en consideración para los suplementos alimenticios, pues un período de dos años no es lo suficientemente largo en el contexto de ir introduciendo un cambio de etiquetas. Como se mencionó en líneas anteriores, un gran número de alimentos procesados pueden tener una vida de anaquel de más de dos años. Se requerirían disposiciones para permitir que un producto ya colocado en el mercado antes del final del período de transición pueda continuar vendiéndose hasta el final de su vida de anaquel.

ADJUNTO 1**PARTE B: RESUMEN AGREGADO DE LOS COMENTARIOS RECIBIDO** (página 10)

En la sección 'II, Costos', párrafo 2.2 (c), la IADSA está preocupada por el término "posibles" que debería eliminarse pues el etiquetado nutricional es definitivamente un costo. En la página 3, el párrafo 10 indica que, "El costo no se identificó como una preocupación mayor por parte de aquellos países que han implementado el etiquetado nutricional obligatorio". En el Reino Unido, la mayoría de las tiendas minoristas y de los elaboradores han ofrecido voluntariamente el etiquetado nutricional por más de 10 años, y por lo tanto la puesta en práctica de un sistema obligatorio pudiera no imponer costos adicionales. Sin embargo, los costos del etiquetado nutricional voluntario fueron significativos y los programas de recolección de datos, reetiquetado de los alimentos, etc., se lograron a lo largo de un período de tiempo (impulsado principalmente por la industria).